ACTA DE EVALUACION DE OFERTA

PROVISIÓN DE ARENA LAVADA PARA USO MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

En la ciudad de Concepción República del Paraguay a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce siendo las 12:30 hs., en el local de la Municipalidad de Concepción sito en las calles Mcal. Estigarribia e Iturbe; se inicia la reunión de EVALUACION, Contratación Directa para la **"Provisión de Arena Lavada para uso Municipalidad de Concepción";** con la asistencia de las siguientes personas que integran el Comité: Lic. Maria Luz Coronel, Jefe Departamento Administrativo; Lic. Pedro Alberto Vera Escurra, Director de Administración y Finanzas; Sr. Pío Celso Coronel Ovelar, Secretario General; Abog. Nanci Teresita Barúa, Asesora Jurídica.

La presente evaluación se realiza acorde al registro del Acta de Apertura del 25 de agosto.

Las empresas que han presentado su oferta son las siguientes:

a) **Ofertas presentadas:**

Empresas	TOTAL en Gs.
"FELIX IBAÑEZ ROTELA", con RUC Nº 626694-0	Gs. 59.550.000
"DOMOFIX S.A.", con RUC Nº 80014047-8	Gs. 28.500.000

b) **En cuanto a la Ley Nº 4558/11 no se aplica a causa de que el producto ofertado es de origen nacional.**
En lo referente al artículo 64 del decreto 21909 de la ley 2051 numeral 1, 3 se detalla en planilla siguiente:

Especificaciones Técnicas						Errores Aritméticos Oferta Presentada			
				Oferente Nº 1: FELIX IBAÑEZ ROTELA	Oferente Nº 2: DOMOFIX S.A.	Monto de la Oferta Presentada			
Ítems	Cant.	Unid. de Med.	Descripción	Cumple o no cumple con Especificación	Cumple o no cumple con Especificación	Cant.	P. Unitario Presentada	Corrección Precios Unitario	Precio Total
1	1500	Mts.3	Provisión de Arena Lavada	Cumple	Cumple				
						Precio Total Corregido			

c) **Cumplimiento de suministro de documentación básica de carácter sustancial:**

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la **Anexo C, E;** en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 58° del Decreto N° 21909/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial de igual forma se verificada los documentos de Carácter formales establecidos Según Decreto Nº 21909 Art. 59.

Documentos de las Ofertas:

Documentos de la Oferta	Oferente Nº 1: FELIX IBAÑEZ ROTELA	Oferente Nº 2: DOMOFIX S.A.
I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	**Cumple o no Cumple**	**Cumple o no Cumple**
a) Formulario de Oferta *	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple

d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple
II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.		
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC).*	Cumple	
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple	
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No Aplica	
f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	No se Aplica	
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas		
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*		Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.		Cumple
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*		No se Aplica

d) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.		Cumple
e) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.		No se Aplica
V. Otros documentos.		
La mayor cantidad de Contratos suscripto para (Desempate de Oferta)	No Cumple	Cumple
Constancia o Permiso de la SEAM (habilitación de la Cantera)	No Cumple	Cumple
Patente Comercial del Ramo	Cumple	Cumple
Mínimo 3 (tres) Contratos o Referencias/Constancias que confirmen un desempeño satisfactorio indicando Fecha de entrega final.	Cumple	Cumple

Se procede a realizar el análisis de cada una de las ofertas presentadas, en relación al cumplimiento de suministro de documentación básica de carácter sustancial, y otros documentos solicitados en el PBC. Como establece en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 en el punto 3. "Se seleccionara provisoriamente a la oferta más baja y consecutivamente las demás ofertas; se verificarán y analizarán en detalle el cumplimiento de los criterios técnicos, legales conforme a las condiciones exigidas en el anexo C, E Especificaciones Técnicas":

DOMOFIX S.A. Se posiciona como la mejor cotización con monto total de **(Gs. 28.500.000);**
Seguidamente se verifica la oferta, se observa que no ha presentado documentos de carácter formal como Constancia o Permiso de la SEAM (habilitación de la Cantera), se decide solicitar vía nota la presentación en un plazo no mayor a 48 hs. En fecha 04 de septiembre del corriente año, se recibió lo peticionado, además se adecua satisfactoriamente al numeral 5 del decreto 21909 artículo 64, como oferta susceptible de análisis además notamos que cumple a cabalidad con los requisitos de las especificaciones técnicas y posee las debidas documentaciones que acreditan su capacidad legal y cumplimiento de todas las obligaciones como contribuyente del estado, de manera que califica para suscribir contrato.

FELIX IBAÑEZ ROTELA. Se posiciona como segunda mejor cotización con monto total de **(Gs. 59.550.000),** Se constata que no ha presentado entre las documentaciones formales la cantidad de contratos suscriptos y constancia o permiso de la SEAM.
Teniendo en cuenta que las condiciones mencionadas no son motivo suficiente para descalificar, además podemos ver que cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas, no así con la totalidad de los documentos formales, por lo que este comité considera que no afectan sus capacidades legales y cumplimiento de todas sus obligaciones como contribuyente del estado.

e) Calificación

Respetando los criterios de evaluación, se toma la propuesta de la empresa "DOMOFIX S.A.", con **RUC Nº 80014047-8 como la más apropiada de manera que califica para suscribir contrato**

Al corroborar que la empresa **"DOMOFIX S.A.",** con **RUC Nº 80014047-8** cumple con todos los indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:
1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Como oferta susceptible de análisis económico y al poseer las condiciones necesarias, este comité propone:
Formalizar contrato con el **"DOMOFIX S.A.",** con **RUC Nº 80014047-8,** por la modalidad de Contrato cerrado, habiendo cotizado la totalidad de los ítems con los precios unitarios pertinentes, fueron presentadas las documentaciones necesarias y los artículos ofertados reúnen los requisitos

DICTAMEN Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION

En conformidad a las conclusiones mencionadas, como resultado de la evaluación de las documentaciones presentadas por el oferente y las especificaciones técnicas detallando la calidad de los artículos y que la provisión de la misma se encuentra dentro del rubro **390 "OTROS BIENES DE CONSUMO" del Presupuesto de la Municipalidad del presente Ejercicio Fiscal** del PAC del presente año y de conformidad con la Ley Nº 2051/03 y el Decreto Reglamentario 21.909/03, recomendamos la adjudicación a la empresa **"DOMOFIX S.A.",** con **RUC Nº 80014047-8,** para la **"Provisión de Arena Lavada para uso Municipalidad de Concepción"** por ser la oferta más baja y favorable para la Municipalidad de Concepción, salvo mejor parecer del Señor Intendente.-

Lic. María Luz Coronel
Jefe Departamento Administrativo

Lic. Pedro A. Vera Escurra
Director de Administración y Finanzas

Sr. Pío Celso Coronel Ovelar
Secretario General

Abog. Nanci Teresita Barúa
Asesora Jurídica